

ORDENANZA N° 296/01

REFERENTE A: “Decreto N° 1491/01 y 1492/01 del Departamento Ejecutivo Municipal”

VISTO:

El Decreto N° 1491/01 y 1492/01 remitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, y...

CONSIDERANDO:

Que sometido el diferendo sobre la VALIDEZ DE LA SESIÓN del día 28 de Diciembre de 2.000 del HONORABLE Concejo Municipal de la Ciudad de Roldán las consideraciones liminares que debemos realizar concluyen y convergen sobre la absoluta validez de su realización y sobre la validez de lo allí resuelto.

Sabido es que el Concejo Sesiona con Mayoría absoluta, por lo tanto conforme con el Art. 19 del reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal, tal Sesión ajustó conforme su transcripción a una valida convocatoria y conformación del Quorum Legal.

Sometemos tal expresión en atención a las consideraciones volcadas por el Titular del departamento Ejecutivo Municipal de esta Ciudad en el Decreto 1491/01 y Decreto 1492/01 donde refiere a una presunto incumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia de dicho Reglamento Interno, presuntamente lesiva de difusos derechos constitucionales.

Toda vez que dichos derechos no se ejercen ni se materializa sino a través de sus leyes que Reglamenten el ejercicio de los mismos ese Reglamento Interno en su lacónica disposición del referido Artículo 19 nos dá la solución: Sí existe Mayoría Absoluta para Sesionar y ella se reúne, se Sesiona Válidamente.

El otro punto de manifestación conflictiva es lo que se resolviera en dicha Sesión, que es objetado Legalmente por la Minoría Oficialista, a tal respecto entendemos que habiendo satisfecho el cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 4 y 19 del reglamento Interno y las Disposiciones concordantes de la Ley Orgánica de Municipios y comunas, lo resuelto allí que diera lugar a la Ordenanza 294/00, Decreto N° 05/00, Declaración N° 04/00, Resolución N° 030/00, Ordenanza N° 295/01 y las Minutas de Comunicación N° 01/01 y 02/01, es valido y todo evento de pleno derecho, constituyendo toda mención contraria, imputación Legal u observación extrajurídica es ineficaz a los fines de anular los efectos de dichas normativas, que al resultar vetado por los aludidos Decretos Municipales solo podrá validarse conforme a las disposiciones del Artículo aplicable a la Ley Orgánica Municipal sólo bastará su consideración en insistencia y con el solo limite fijado por la Ley de que la misma se realice dentro de las 5 (cinco) Sesiones subsiguientes al dictado del Veto.

Concluido pues el somero análisis, ratificada la plena validez de la convocatoria y adquisición del Quorum Legal para Sesionar el día 28/12/00 y por consiguiente el día 10/01/01 en Sesión Prorroga, sólo resta confirmar a través de un elemental pensamiento inductivo que si válidamente se Sesionó, lo resuelto es valido de pleno derecho si para su aprobación concurrieron el Quorum Legal y las Mayorías que establece la Ley.

Bregamos entonces por insistir en el Dictado ratificatorio con la Mayoría Legal de Dos Tercios (2/3) en la Promulgación de la Ordenanza N° 294/00, Decreto N° 05/00, la Declaración N° 04/00, Resolución N° 030/00, Ordenanza N° 295/01 y las Minutas de

Comunicación N° 01/01 y 02/01, por el Departamento Ejecutivo Municipal, que deberá promulgar sin más con escaso o inexistente margen de discusión Legal.-

Que haciendo uso de la facultad conferida en el Artículo 39 Inciso 12 de la Ley Orgánica de Municipios N° 2756.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Recházase totalmente los Vetos interpuestos por los Decretos N° 1491/01 y 1492/01 del Departamento Ejecutivo Municipal referente a la observación total de la Ordenanza N° 294/00, el Decreto N° 05/00, la Declaración N° 04/00, la Resolución N° 030/00, la Ordenanza N° 295/01 y las Minutas de Comunicación N° 01/01 y 02/01.-

Artículo 2°: En Consecuencia, no sufre modificación alguna quedando firme su texto original la Ordenanza N° 294/00, el Decreto N° 05/00, la Declaración N° 04/00, Resolución N° 030/00, la Ordenanza N° 295/01 y las Minutas de Comunicación N° 01/01 y 02/01.-

Artículo 3°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.-

SALA DE SESIONES, Roldán, 28 de Marzo de 2.001.-

-